



----- CÉDULA -----

A las 21:00 horas del día 23 de enero de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELECCIÓN DE OCHO PERSONAS MILITANTES QUE SERAN PROPUESTAS POR LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN 2024-2027, de acuerdo a la información contenida en el documento adjunto a esta cédula.-----

Lo anterior para dar publicidad a la misma. -----

María. de los Ángeles Toro Preciado, secretaria general del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán. -----

LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES TORO PRECIADO
SECRETARIA GENERAL DEL CDE MICHOACAN





La Secretaría General, de conformidad con los artículos 65, inciso a); 68, numeral 1 inciso I) y numeral 2 y 6 de los Estatutos Generales y artículos 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.

CONVOCA

A la militancia del Partido Acción Nacional en Michoacán interesada en formar parte de la Comisión Permanente Estatal 2025-2028 del Partido Acción Nacional en Michoacán, como propuestas por las y los consejeros Estatales del Partido Acción Nacional en Michoacán, para lo cual se emiten las siguientes normas complementarias para llevar a cabo el proceso:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. El Consejo Estatal es el órgano deliberativo colegiado del Partido Acción Nacional en Michoacán, encargado de elegir a ocho integrantes de la Comisión Permanente Estatal, de conformidad con los artículos 65 inciso a), 68 numeral 1 inciso I) y numerales 2 y 6 de los Estatutos Generales, así como los artículos 34,35,36 y 37 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.
2. Las y los aspirantes deberán ser propuestos (as) para su registro por **TRES** integrantes del Consejo Estatal presentes en la sesión, de conformidad con el numeral 2 del artículo 68 de los Estatutos Generales y artículo 36 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales ambos del Partido Acción Nacional.
3. La presente convocatoria será publicada en los estrados físicos y electrónicos del comité Directivo Estatal. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal podrán consultarse en la pagina oficial del partido <https://www.panmichoacan.org.mx>





CAPITULO II

DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MILITANCIA INTERESADA EN SER PORPUESTA POR LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DURANTE EL PERIDO 2025-2028.

1. En términos del artículo 68, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la designación de las y los integrantes será hecha por la fórmula de integración en veintidós integrantes, y en ocho integrantes a propuesta de las consejeras y los consejeros estatales de acuerdo con el reglamento, en ambos casos deberá de considerarse la paridad de género.
2. De conformidad con lo que establece el artículo 68 numeral 2 inciso C) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; artículo 34, 35,36 y 37 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, en caso de existir votación por cédula, cada consejera y consejero votará por el 50% de integrantes a elegir de los cuales serán dos hombres y dos mujeres.
3. Quienes se registren para integrar la Comisión Permanente Estatal deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:
 - a. Ser militante del Partido con una antigüedad de por los menos cinco años;
 - b. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
 - c. No haber sido sancionada o sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y
 - d. No haber sido dada o dado de baja como Consejera o Consejero Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores.





4. Una vez publicada la presente convocatoria y hasta las 10:00 horas del día 25 de enero de 2025 quienes aspiren a integrar la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, podrán solicitar los formatos de registro a la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser entregados por la o el Consejero que la persona aspirante designe debidamente requisitados junto con la documentación a que hace referencia el numeral 5 de la presente convocatoria, a la Secretaría General del Consejo Estatal durante el periodo de registro que se abra en el punto número 6 del orden del día de la sesión convocada para el 25 de enero de 2025.
5. La o el integrante del Consejo Estatal, con derecho a voto, que desee proponer y registrar alguna o algún aspirante, deberá entregar la documentación siguiente:
 - a. Formato de registro, debidamente requisitado en el que deberá incluir la firma de 3 consejeras o consejeros quienes deberán estar presentes en la sesión convocada. **Cada Consejera o Consejero no podrá proponer más de un Candidato.** (Formato que entregará la Secretaría General)
 - b. Impresión de pantalla de la página oficial del Registro Nacional de Militantes del PAN <https://www.rnm.mx/Padron>, donde se verifique la antigüedad de la o el militante aspirante a ser propuesto (a) como integrante de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.
 - c. Escrito bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado (a) por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, ni ha sido dado (a) de baja como consejero (a) Nacional o Estatal, en el periodo inmediato anterior a los tres años. (Formato que entregará la Secretaría General)
 - d. Copia de la credencial de elector expedida por el INE, por ambos lados.





CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO

1. Para la integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, ocho integrantes, serán personas propuestas y electas por los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán. Lo anterior con fundamento en el artículo 68 numeral 2 de los Estatutos Generales y los artículos 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.
2. De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, con derecho a voto, podrán proponer solo a una persona ante el pleno del Consejo Estatal, para lo cual se observará el siguiente procedimiento:
 - a) Todas las propuestas entregadas por las y los Consejeros a la Secretaría General del Consejo Estatal, deberán reunir los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 68 numeral 2 inciso c) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mismas que ya han sido señaladas en los presentes lineamientos.
 - b) Las y los aspirantes deberán entregar la documentación requerida en el numeral 5 del capítulo II de la presente Convocatoria a algún (a) integrante del Consejo Estatal, con derecho a voto, que desee proponerlo ante el pleno del Consejo Estatal.
 - c) Llegado el punto de la orden del día de la sesión que para tal efecto se desarrolle, los expedientes de las propuestas deberán ser entregados ante la Secretaria General del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.





- d) De las propuestas entregadas por las y los consejeros Estatales a la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán se integrará una lista.
- e) La lista final será presentada al pleno durante la sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, que se celebrará el 25 de enero de 2025.
- f) La presidencia propondrá a 2 escrutadores de entre las personas consejeras para el escrutinio y cómputo de la votación, los cuales serán aprobados por mayoría simple del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.
- g) Cerrado el periodo de registro de las personas aspirantes, si los registros validos resultan ser mayor a ocho propuestas, la votación se llevará a cabo por cédula, si es igual a ocho la votación se llevará acabo de manera económica.
- h) Si la votación se llevara a cabo mediante cédula, el Secretario General entregará una cédula a cada consejera y consejero quienes tendrán derecho a votar por cuatro personas de la lista previamente integrada con las propuestas registradas, de las cuales deberán ser dos hombres y dos mujeres.
- i) Resultarán electas las cuatro propuestas de cada género que obtenga la mayor votación obtenida en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.
- j) Las personas Escrutadoras electas realizarán el escrutinio y cómputo de la elección.





3. Los resultados de la elección de las ocho propuestas que presentarán las y los integrantes del Consejo Estatal ante el pleno, se darán a conocer en la sesión por la Secretaria General.

CAPITULO IV PREVENCIONES GENERALES

1. La presidencia se encuentra facultada para tomar determinaciones que garanticen el orden y desarrollo de las sesiones, tanto con las y los consejeros como con los aspirantes.
2. Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Comité Directivo Estatal conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos vigentes del Partido.

Morelia, Mich., a 23 de enero de 2024.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

ATENTAMENTE

**C.P. Carlos Humberto Quintana
Martínez**
**Presidente del Comité Directivo
Estatal del Partido Acción Nacional
en Michoacán**

**L.A.E. María de los Ángeles Toro
Preciado**
**Secretaria General del Partido
Acción Nacional en Michoacán**

